UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0020-2018-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de enero del 2018

Vistos;

El Proveído Nº 127-2017-OPU-UANCV-J, del Jefe de la Oficina de Planificación Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha elevado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD PUNO Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA;

Que, el presente convenio tiene como objetivo crear el marco de cooperación recíproca docente asistencial entre la UANCV y la RED DE SALUD PUNO para promover, coordinar y regular la adecuada formación profesional, humanística y científica de los alumnos de Pre Grado de la Facultad de Odontología, en donde la red de salud Puno, oferta su campo clínico que está constituido por infraestructura, servicios, equipo personal médico asistencial de los establecimientos de salud de su jurisdicción y la UANCV contribuye con los objetivos académicos necesarios, orientado ambos sus actividades a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, teniendo como objetivo fundamental el proceso formativo de los profesionales de la salud de acuerdo a las prioridades sanitarias de la Región Puno;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión de fecha 04 de enero del 2018, ha aprobado la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD PUNO Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661, Resolución de Institucionalización Nº 1287-92-ANR y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD PUNO Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA,** en fojas siete (07), sellados y rubricados que forman parte de los autos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal de transparencia de la Universidad, ubicado en el portal institucional www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- El Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" – RECTOR – JULIACA

Dr. VICTOR JULIO HUAMÁN MEZA
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" – SECRETARÍA GENERAL – JULIACA

Dr. Ronald Madera Terán
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
R - UANCV; VICE RECTORADOS; DIRECCION GENERAL DE FILIALES.
ORIC; RED DE SALUD PUNO.
OFICINAS: SA;E;P; PU; E; AJ;IPI;GCA; SA;UNIDADES: CO,T; INTERESADOS;JHM/RMT/rvp.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD PUNO Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, que celebra de una parte la **RED DE SALUD PUNO** con RUC N° 20601414091, con domicilio en Av. El Sol N° 1122 ciudad de Puno, Región Puno; debidamente representado por su Director Dr. **IVAN SANCHEZ PARRA**, con DNI Nº 02167021, a quien en adelante se denominará "RED DE SALUD PUNO", y por otra parte, la **UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**, con RUC No. 20185851975, debidamente representado por su Rector **Dr. VÍCTOR JULIO HUAMÁN MEZA** identificado con DNI N° 02422834, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 450 ciudad de Juliaca; a quien en lo sucesivo se denominará "UANCV", con la participación de su Facultad de Odontología bajo las clausulas y términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO DE REFERENCIA

El estado garantiza el derecho de los ciudadanos a la protección, promoción y defensa de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad a través del desarrollo de las acciones coordinadas entre el Ministerio de salud con otros sectores que promueven la salud de la población, bajo los principios de equidad, responsabilidad, eficacia y cobertura universal, principalmente en los grupos sociales más vulnerables, asimismo es propósito del Ministerio de salud, Gobierno Regional y de los Hospitales, promover el desarrollo integral e interdisciplinario de los recursos humanos en la salud que la Región Sur y el país necesita la participación de las instituciones formadoras y prestadoras de los servicios, capacitando y motivando a su personal, y comprometiéndolo socialmente con la institución y la salud de la población. Para ello participará en las actividades de docencia, servicio y brindará a los educandos facilidades de acceso a los diversos establecimientos que posee a nivel regional de acuerdo a las normas de cada una de ellas, respaldo por programas de las distintas facultades, escuelas profesionales de las Ciencias de la Salud. El ministerio de Salud en proceso de cambio y modernización según Ley N° 27657 del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio es el rector del Sector Salud. ANTECEDENTES: El presente convenio se celebra sujeto al Convenio N° 079-2014-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, de fecha 23 de diciembre 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

La RED DE SALUD PUNO, es una Institución autónoma, descentralizada y democrática que pertenece al Ministerio de Salud y al Gobierno Regional de Puno, jerárquica y administrativamente que tiene como fin la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, garantizando esta con servicios de calidad y tecnología apropiada, personal de salud competente y calificado y que debe está comprometido con los cambios del sector en conjunción con los otros actores sociales para finalmente contribuir a una mejor calidad de vida de la población concurrente.

ANEXO 01

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD PUNO Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Conste por el presente documento las especificaciones sobre la cláusula séptima 7.2 referente al aporte de LA UANCV como compensación a la RED DE SALUD PUNO.

APOYO EN EQUIPAMIENTO A LA RED DE SALUD PUNO

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	LAPTOP CORE i7	06
02	IMPRESORAS LASER JET	06
03	DATA DYSPLAY	02
04	APOYO CON EQUIPOS ODONTOLOGICOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA ATENCION EN LOS EESS	

RED DE SALUD PUNO

MINISTERIO DE SALUD - DIRECCIÓN - RED DE SALUD PUNO
C.D. Víctor Iván SANCHEZ PARRA
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD PUNO
CDP. 5484

UANCV

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" - RECTOR - JULIACA
Dr. VICTOR JULIO HUAMÁN MEZA
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - FACULTAD DE ODONTOLOGÍA - DECANATO - JULIACA
UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
Dr. Rildo Paul Tapia Condori
DECANO

30 NOV. 2017

La UANCV, es una institución educativa de carácter privado, que dentro de sus diferentes actividades académicos forma profesionales en el campo de la salud, brindando capacitación progresiva a estudiantes de LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA y, adecuando sus acciones educativas de carácter particular a las necesidades de salud de la población peruana, bajo un enfoque científico y humanística, en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral de la persona, asegurando una coherente programación de las acciones educativas para sus alumnos y las acciones de atención de salud.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 23773, Ley Universitaria.
- Ley Nº 26842, Ley General de Salud
- Ley Nº 27154, que institucionaliza la acreditación de Facultades y Escuelas de medicina.
- Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley Nº 27783, Ley de bases de la Descentralización
- Ley Nº 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- DS Nº 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- DS Nº 004-2003-SA, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- DS Nº 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia, servicio e Investigación en Pre Grado de Salud (SINAPRES).
- RM Nº 729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en salud
- RS Nº 032-2005-SA, Base para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de las Salud.
- Ley Nº 28044, Ley General de Educación y sus modificaciones.
- RM Nº 007-2005-MINSA, que aprueba los lineamientos de Política Nacional para el desarrollo de los Recursos Humanos de Salud.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO GENERAL

Crear el marco de cooperación recíproca docente asistencial entre la UANCV y la RED DE SALUD PUNO para promover, coordinar y regular la adecuada formación profesional, humanística y científica de los alumnos de Pre Grado de la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, en donde la RED DE SALUD PUNO, oferta su campo clínico que está constituido por infraestructura, servicios, equipo personal médico asistencial de los Establecimientos de Salud de su jurisdicción y la UANCV contribuye con los objetivos académicos necesarios, orientando ambos sus actividades a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, teniendo como objetivo fundamental el proceso formativo de los Profesionales de la Salud de acuerdo a las prioridades sanitarias de la Región Puno.

mediante cursos, talleres de actualización en salud y otros campos de la gestión institucional de acuerdo a una programación anual que será coordinada por ambas partes.

- Designar a un coordinador y acreditar la capacitación, propuesto por la RED DE SALUD PUNO.
- Auspiciar, certificar y acreditar actividades científicas de capacitación e investigación, así como brindar el apoyo con docentes en eventos que organice la RED DE SALUD PUNO Según el plan de capacitación, exonerándoseles de pago alguno por dichas actividades.
- Acreditar docentes especialistas en investigación para el asesoramiento técnico permanente al Sub Comité de Investigación de la RED DE SALUD PUNO e impulsar el desarrollo de las acciones de investigación en salud de acuerdo a las prioridades que determine la RED DE SALUD PUNO.
- Presentar a sus alumnos seleccionados para realizar las prácticas.
- Facilitar a la RED DE SALUD PUNO el uso de la biblioteca de archivos, biblioteca virtual, aulas y el auditorio para lo cual se remitirá a la UANCV los nombres de los usuarios de la RED DE SALUD PUNO.
- La Universidad apoyara con el equipamiento de la Red de Salud Puno requerimiento que se presenta adjunto al presente convenio ANEXO 1
- La Universidad pagara al coordinador de salud bucal por la supervisión de las practicas hasta 5 horas mientras dure el internado
- La Universidad apoyara con 05 becas del 50% por semestre para los trabajadores de la Red de Salud Puno
- La Universidad a manera de sesión de uso podrá otorgar equipos odontológicos para contribuir a mejorar la capacidad de oferta de los establecimientos de salud donde se realizaran las actividades académicas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACION Y DESARROLLO

8.1 La programación conjunta de las actividades docente-asistenciales será de responsabilidad de la RED DE SALUD PUNO, la que tendrá a su cargo su planificación, programación, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de los estudiantes en los Establecimientos de salud.

8.2 Según lo estime la Dirección de la RED DE SALUD PUNO, se conformaran comisiones de Coordinación por cada servicio, las que tendrán la función de ejecutar, supervisar y evaluar las actividades consideradas en el Plan de trabajo anual.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA GESTION DEL CONVENIO

El presente CONVENIO ESPECIFICO se ejecutara por la RED DE SALUD PUNO y LA UANCV en las partes que les corresponde pudiendo recurrir a instancias superiores como comité Regional de Pre Grado de Salud y Comité Nacional de Pre Grado de Salud en los casos que corresponda, ya que el campo clínico de la RED DE SALUD PUNO es autónomo de este y la actividad académica lo es la UANCV.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SUPERVISION Y MONITOREO

9.1. Es responsabilidad de ambas partes velar por el cumplimiento del presente CONVENIO ESPECIFICO.
9.2. La UANCV a través de su Facultad de Odontología, asumirá la responsabilidad de hacer asumir al alumno los daños que pueda ocasionar al equipamiento y mobiliario de los establecimientos de salud en donde realice sus prácticas.
9.3. En caso que el estudiante ocasione daños y perjuicios a terceras personas o cometa negligencia o dolo comprobado, durante el ejerció de sus prácticas, las partes adoptaran las medidas correspondientes.
9.4. Los estudiantes que realicen actividades ajenas a lo establecido en el programa anual a lo estipulado en el presente Convenio o cometan actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres, serán separados automáticamente de la RED DE SALUD PUNO.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente CONVENIO ESPECIFICO, tendrá una duración de DOS (02) años, contados a partir de la fecha de sus suscripciones, pudiendo ser resuelto unilateralmente con un aviso previo de ciento ochenta (180) días, mediante Carta Notarial.

La incorporación de modificaciones en el presente CONVENIO ESPECIFICO se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución del CONVENIO ESPECIFICO, será resuelta en primera instancia por el Sub Comité con la sede docente, el Comité Regional de Pre Grado de salud y en última instancia, por el comité Nacional de Pre Grado en Salud, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SUSPENSION TEMPORAL

Cualquier de la parte podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, atendiendo a la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones previstas que han sido contraídas únicamente por el tiempo que dure la ocurrencia determinante.

Asimismo, la ejecución de las obligaciones pactadas podrá ser suspendida por cualquier otra causa contemplada expresamente en norma legal. La suspensión temporal deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días de anticipación, mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCION

El presente Convenio podrá ser resuelto por alguna de las partes por:

- Incumplimiento total de las obligaciones contraídas por la otra parte.
- Cumplimento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones contraídas por la otra parte.
- Controversia y/o divergencia comunes e insalvables, relacionadas con la interpretación o ejecución del presente Convenio, y decisión voluntaria debidamente sustentada.

Producida la causal, la parte interesada comunicara por escrito, con treinta (30) días de anticipación, que ha hecho valer la cláusula resolutoria con la que el presente Convenio quedará automáticamente resuelto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICION GENERAL

Las acciones que se programen al amparo del presente CONVENIO ESPECIFICO, respetaran los campos específicos de ambas partes, buscando la complementación de fueros y el uso racional de los recursos de cada uno de ello, con el propósito común de contribuir, elevar el nivel de salud de población.

En señal de conformidad con el contenido de cláusulas precedentes, las partes proceden a suscribirlo, en cinco ejemplarse, de idéntico tenor e igual valor, en la Ciudad de Juliaca en fecha que se consigna a pie de las firmas.

POR:

RED DE SALUD PUNO

MINISTERIO DE SALUD - RED DE SALUD PUNO - DIRECCIÓN
C.D. Victor Iván SANCHEZ PARRA
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD PUNO
CDP. 5484

UANCV

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" - RECTOR - JULIACA
UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. VICTOR JULIO HUAMÁN MEZA
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - FACULTAD DE ODONTOLOGÍA - DECANATO - JULIACA
UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
Dr. Rildo Paul Tapia Condori
DECANO

30 NOV. 2017